



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

9622 BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, aprobó las siguientes:

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PUBLICAS POR CONCURSO OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las Bases Específicas de esta convocatoria la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo para la selección de personal funcionario, con carácter interino, para ocupar una plaza de TÉCNICO/A MEDIO, INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A / Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir necesidades puntuales de cobertura de puestos de trabajo por vacantes, sustitución transitoria de sus titulares o nombramientos interinos por programa. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Aspe posee registro de actividades de tratamiento.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.



- *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

- *Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación (artículo 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana) y (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*

- *No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*

- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.*

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.



QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

Dado el carácter urgente de la presente convocatoria, el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- *Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.*
- *Vocales: 3 Funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*
 - 1 TAG, funcionario de carrera del Ayuntamiento.*
- *Secretario: La técnico medio de RRHH o funcionario/a que le sustituya.*

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes, aplicándose los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las



características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

1.- Fase de oposición (Máximo 20 puntos):

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta, que versará sobre los temas que se especifican en el anexo a las presentes bases. La duración de la prueba será como máximo de 2 horas.

La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Las respuestas válidas puntuarán 0,20 puntos, las erróneas penalizarán 0,05 puntos y en blanco puntuarán 0 puntos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en una prueba práctica en la que se realizarán uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, sobre cualquiera de las materias que aparecen en la relación del temario adjunto.

Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 3 horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de 5 puntos.

2.- Fase de concurso (Máximo 12 puntos):



Una vez obtenida la puntuación en la Fase de Oposición, y habiendo superado ésta, las personas aspirantes que la hayan superado, presentarán en el plazo de cinco días hábiles, relación de méritos (autobaremo) y documentos, en original o fotocopia, que los acrediten, con el fin de determinar con la suma de dichas fases, la calificación definitiva obtenida por aquellas personas aspirantes.

La no presentación en el plazo indicado, significará la no participación en la fase de concurso, siendo la puntuación obtenida únicamente la de la fase de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

1. Experiencia en el puesto de trabajo. Máximo 5 puntos.

Experiencia profesional en la Administración Pública: Se valorará en función del tiempo trabajado en la Administración Pública en puestos de trabajo como funcionario o en régimen laboral que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de la convocatoria, a razón de 0,5 puntos por cada semestre completo de servicio, valorándose este apartado con un máximo de 3,5 puntos.

Experiencia profesional en empresas privadas: Se valorará en función del tiempo trabajado en empresas privadas en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de las plazas convocadas, en el ejercicio libre de la profesión o en trabajo por cuenta ajena, a razón de 0,25 puntos por cada semestre completo de servicio, valorándose este apartado con un máximo de 1,5 puntos.

2. Formación específica. Máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos formativos promovidos por universidades, institutos o escuelas oficiales, colegios oficiales, así como otras entidades dentro de los acuerdos o planes de formación del personal al servicio de las administraciones públicas, en los cuales se acredite que se han adquirido conocimientos referidos al puesto objeto de la convocatoria excepto aquellos que ya se hayan tenido en cuenta para la admisión a las pruebas. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración.

La atribución de la formación se realizará en función de las horas de formación, de acuerdo con la siguiente escala:



Hasta 50 horas de formación: 0,25 puntos.

Entre 51 y 100 horas de formación: 0,50 punto.

Entre 101 y 200 horas de formación: 1 puntos.

Entre 201 y 300 horas de formación: 1,5 puntos.

Más de 301 horas de formación: 2 puntos.

3. Formación general. Máximo 2 puntos.

Se valorarán, los cursos formativos promovidos por universidades, institutos o escuelas oficiales, colegios oficiales, así como otras entidades dentro de los acuerdos o planes de formación del personal al servicio de las administraciones públicas, en los cuales se acredite que se han adquirido conocimientos referidos al ámbito general de la función pública. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración.

La atribución de la formación se realizará en función de las horas de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 50 horas de formación: 0,5 puntos.

Entre 51 y 100 horas de formación: 1 punto.

Entre 101 y 200 horas de formación: 1,5 puntos.

Mas de 201 horas de formación: 2 puntos.

4. Conocimiento del valenciano. Máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano, acreditado éste mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià o título homologado por ésta, en el nivel más alto de los obtenidos por el aspirante según el siguiente baremo:

– A1, A2, Conocimiento Oral o equivalente: 0,5 puntos.

– B1, B2, Grado Elemental o equivalente: 1 punto.

– C1, Grado Medio o equivalente: 1,5 puntos.

– Lenguaje administrativo o equivalente: 1,75 puntos

– C2, Grado Superior o equivalente: 2 puntos



5. Entrevista. Máximo 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la entrevista realizada por el tribunal calificador con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar en las plazas que son objeto de esta convocatoria, así como la preparación teórica de los mismos. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos.

El máximo de puntuación conjunta por los apartados 2 y 3 no podrá exceder de 4 puntos, de los cuales el apartado 2 y 3 no podrá superar los 2 puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de oposición y concurso.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, se dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico, si continuara se dirimirá por la mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aún así persistiera el empate se dirimirá el mismo de conformidad con lo dispuesto en las bases generales y en la normativa autonómica reguladora de la constitución de las bolsas de empleo temporal.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la constitución de la Bolsa de trabajo con la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo contados



desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

UNDECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido



una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

DUODECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, y por las bases generales del Ayuntamiento de Aspe. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la ley 23/1988; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia laboral y local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.



ANEXO I

TEMARIO

(Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración pública: concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento. Especial referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen jurídico. El municipio. Concepto y elementos.

Tema 6.- Órganos de gobierno y Administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 7.- La Función Pública Local: Organización y Régimen Jurídico. Sistemas de Acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Tema Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación



pública en las entidades locales. El expediente de contratación. Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

Tema 9.- Tipos de procedimientos de contratación y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 10.- El contrato de obra: actuaciones preparatorias, ejecución de y modificación.



ANEXO II

TEMARIO

(Parte específica)

Tema 1: El Plan General de Ordenación Urbana de Aspe: Ordenación estructural. Clasificación y calificación del suelo. Ordenación del suelo no urbanizable.

Tema 2: El Plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 3: La ordenación pormenorizada. Plan de ordenación pormenorizada. Planes Parciales

Tema 4: Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de los planes o sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 5: La gestión urbanística: marco general de la gestión urbanística. Principios generales y conceptos de la gestión urbanísticas. Reglas de equidistribución que ha de contener el planeamiento urbanístico.

Tema 6: El programa de actuación: concepto, finalidad y clases.

Tema 7: El urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión.

Tema 8: Proyectos de Urbanización: documentación y tramitación y pago de las obras de urbanización. Cargas de urbanización del programa de actuación integrada. Retasación de cargas y revisión de precios.



Tema 9: Redacción de proyectos de construcción de obra pública y anteproyectos de obra. Memoria, planos, pliegos de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto. Acta de Replanteo. Obras Complementarias. Modificaciones del Proyecto.

Tema 10: La dirección técnica y facultativa de obras, atribuciones. Comprobación de replanteo. Libros.

Tema 11: Organización de una obra. Programación, seguimiento y gestión de una obra. Los recursos humanos y físicos.

Tema 12: Certificaciones de obra. Medición final y valoración de la obra. Anualidades. Precios contradictorios. Revisión de precios. Liquidaciones. Recepción.

Tema 13: Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Objetivos. Definiciones. El estudio de seguridad y salud y el estudio básico de seguridad y salud, obligatoriedad y contenido.

Tema 14: El plan de seguridad y salud en el trabajo. Principios generales aplicables en el proyecto de obra y durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los diferentes agentes intervinientes en la ejecución de la obra. El libro de incidencias. Patología de las instalaciones.

Tema 15: La producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones generales del gestor de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización.

Tema 16: Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Generalidades. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación y en el medio urbano.

Tema 17: El proyecto de urbanización: Datos de partida, documentos que lo integran. Rasantes, movimientos de tierras y pavimentación. Fases de ejecución.



Tema 18: Implantación de los servicios urbanos en los proyectos de urbanización. Implantación de servicios. Comprobación en planta y alzados de las conexiones exteriores. Replanteo de elementos urbanos singulares (farolas, pozos de registro). Aceptación de las procedencias de materiales. Control de ejecución. Pruebas y ensayos de materiales.

Tema 19: Redes urbanas de abastecimiento y saneamiento. Obras de captación, conducción y almacenamiento de agua potable

Tema 20: Redes de distribución de agua potable: Conceptos y cálculos. Elementos que forman la red. Tipo de conducciones. Materiales y ejecución.

Tema 21: Pérdidas de agua potable en las redes urbanas: Causas, detección, medidas preventivas. Evaluación, control y tipos.

Tema 22: Redes de saneamiento: Concepto, partes, tipo, accesorios, diseño y cálculo.

Tema 23: Redes de saneamiento: Construcción, materiales a emplear y problemas en la ejecución.

Tema 24: Pavimentación de aceras y calzada. Fases de ejecución. Tipos de pavimentos. Aceptación de los materiales. Definición de elementos singulares. Ensayos normalizados previos y de ejecución.

Tema 25: Proyecto de firmes. Factores fundamentales de dimensionamiento. Procedimiento. Tráfico pesado. Clima. Aspectos constructivos.

Tema 26: Alumbrado urbano: Características generales. Proyecto y construcción.

Tema 27: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Normativa de aplicación, tipos de suministro, redes de distribución, acometidas e instalaciones de enlace.



Tema 28: Señalización vertical. Características. Catálogo y significado de las señales.

Tema 29: Señalización horizontal. Criterios de aplicación y mantenimiento. Criterios para la redacción de los proyectos de marcas viales.

Tema 30: Red viaria: Normativa, clasificación, competencias y gestión. Relación con la planificación urbanística. Limitaciones a los usos del suelo».

Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 07 de octubre de 2020.

El Alcalde,
Antonio Puerto García

Documento con firma electrónica.